The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEXAS.

EL gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes SABED: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Decreto número 125 —El congreso constitucional del Estado libre, independiente, y soberano de Coahuila y Tejas, teniendo en consideracion los graves males que se siguen al Estado, en la administracion de justicia por la falta de Asesor general, y la facilidad para renunciar este empleo los ciudadanos que han sido nombrados, y deseando por parte de evitar los perjuicios que reciente la administracion, ha tenido á bien decretar.

El ciudadano que fuere nombrado Asesor general del Estado y renunciare, será obligado por el gobierno a que lo desempeñe en clace de interino, hasta que el Congreso resuelva lo que tenga por conveniente para llenar su falta.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, públicar y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario á 2 de Abril de 1830.—*Vicente Valdéz*, presidente. *Mariano Garcia*, diputado secretario.—*José Maria Aragon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circúle y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 3 de Abril de 1830.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle.
Secretario.